JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00019

Revisada la liquidación de crédito aportada por el Fondo Nacional de Garantías S.A. como subrogatario parcial del Banco Caja Social, se observa que en algunos periodos las tasas de interés moratorio no se ajustan a la máxima tasa legal de certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, la liquidación del crédito se reformará en los términos consignados en el escrito anexo a esta providencia, quedando de la siguiente manera:

Total capital	$12.500.000,00
Total interés mora	$ 3.446.486,26
Total	$15.946.486,26

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la liquidación de crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías S.A. como subrogatario parcial del Banco Caja Social.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de $15.946.486,26.

TERCERO: El informe de títulos elaborado por la secretaría que da cuenta que no existen dineros consignados por cuenta del presente proceso, incorpórese al plenario y en conocimiento.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., remítase en forma inmediata el legajo a la Oficina de Ejecución para los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad para que asuma el conocimiento del mismo. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b13ca5d17cc136a8fc2c6705a9bf726a5575777350a9cc2eb18b23e5fd623d**
Documento generado en 08/09/2022 04:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-151 de 9 de septiembre de 2022